



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo -Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.)-, que vería con agrado que en los futuros planes habitacionales a desarrollar por dicho Instituto, se tenga en cuenta la eliminación de cualquier barrera arquitectónica y urbanística que dificulten el desplazamiento de discapacitados y ancianos.

Artículo 2°.- Que el Consejo Provincial del Discapacitado supervisará la aplicación de la ley n° 2055, (Capítulo VI, artículos 46 al 54), para que las barreras arquitectónicas urbanísticas no dificulten el desplazamiento de discapacitados y ancianos.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 135/1996